

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2015.-

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; señor Edmundo Andrade Villegas, señora Nancy Domínguez Buitrón; señor Carlos Espinosa Calderón; y, Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria del Concejo Municipal del GAD-AA; se encuentra el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial; Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Territorial; y, Doctor Fabián Espinosa, Registrador de la Propiedad.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- El señor Alcalde, solicita a las señoras y señores Concejales la anuencia para incorporar al orden del día, como segundo punto: Designación del Representante Principal y Alterno al Consejo de Planificación de conformidad con el Artículo 34 de la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Antonio Ante; como tercer punto: Derogatoria de la Resolución No. 012-GADM-AA-CM-2015 expedida por el Concejo Municipal de fecha 03 de julio de 2015; en virtud de la norma del Artículo 56, numeral 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.- Las señoras y señores Concejales, por unanimidad otorgan la anuencia para insertar el segundo y tercer punto del orden del día, conforme a lo solicitado por el señor Alcalde.- **Siendo así se instala la sesión a las nueve horas cinco minutos**, y se aprueba el siguiente el orden del día, modificándose el orden de su tratamiento de conformidad al segundo inciso del Artículo 118 del COOTAD.- 1. Aprobación del Acta No. 31 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 06 de Agosto de 2015; 2. Designación del Representante Principal y Alterno del Concejo Municipal al Consejo de Planificación de conformidad con el Artículo 34 de la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Antonio Ante; 3. Derogatoria de la Resolución No. 012-GADM-AA-CM-2015 expedida por el Concejo Municipal de fecha 03 de julio de 2015; en virtud de la norma del Artículo 56, numeral 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno; 4. Conocimiento, análisis y aprobación de la Ampliación del plazo de Comodato con el Registro Civil; 5. Análisis y autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio Concurrente de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Educativa “Antonio Ante” y el GADM Antonio Ante de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para el adecentamiento de la cancha deportiva de sus instalaciones, por USD 832,16; 6. Análisis y aprobación en segunda y definitiva discusión de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula, Autoriza y Controla la Explotación de

Materiales Áridos y Pétreos; 7. Continuación del Primer Debate de la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de Predios Rurales, de conformidad al Punto 3 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria efectuada el jueves 30 de julio de 2015 para su aprobación en primera discusión.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 31 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 06 de agosto de 2015.** El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- El Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, solicita que en la página 6, línea 25, se corrija la palabra obras por “nombres de calles”.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, hace la siguiente observación: no consta en el Acta la Disposición Transitoria de la Ordenanza de Aprobación de Planos, e Inspección de Construcciones y que textualmente dice: “Los fondos de garantía que hayan sido emitidos por los diferentes usuarios relacionado a construcciones hasta antes de la fecha de sanción de la presente Ordenanza y que previo informe de Tesorería, la Dirección Financiera podrá ejecutar dichas garantías”; por tanto, solicita se haga constar.- Las señoras y señores Concejales manifiestan que no tienen más observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay más observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 031 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 06 de agosto de 2015.**- Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Designación del Representante Principal y Alternativo del Concejo Municipal al Consejo de Planificación de conformidad con el Artículo 34 de la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Antonio Ante.** El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del Memorando emitido por la Ingeniera Sandra Vaca, Jefa de Planificación Estratégica Institucional.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura del informe, con número de Memorando MAA-DPTI-JPEI-47-ST, de 12 de agosto de 2015;** mismo que se encuentra dirigido al señor Alcalde, con el siguiente texto: Mediante el presente me permito informarle que el GADM-AA está implementando el Sistema de participación ciudadana en el cantón de acuerdo a lo que establece la ordenanza que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Antonio Ante; en la mencionada ordenanza en el Artículo 33.- Integración.- El Consejo de Planificación del GADM-AA, estará integrado por un/a representante de los Concejales/as del GADM-AA, en el Artículo 34.- De la designación de los integrantes al Consejo de Planificación, Representante de los Concejales/as del GADM-AA “El Concejo Municipal del GADM-AA en pleno designará al representante principal y alternativo al CPGADM-AA, de preferencia será el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto y serán elegidos para dos años, pudiendo ser reelegidos”.- En cumplimiento a lo anteriormente mencionado me permito solicitarle la designación del representante principal y alternativo al Consejo de Planificación por parte del Concejo Municipal, en virtud de que el viernes 14 de agosto del presente se realizará la Asamblea Cantonal y se conformará legalmente dicho Consejo.- **Firma:** Ingeniera Sandra Vaca, **Jefa de Planificación Estratégica Institucional.**- El señor Alcalde pone en consideración de las señoras y señores Concejales la designación del

representante Principal y Alterno del Concejo Municipal al Consejo de Planificación.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, luego de su intervención realizada y de conformidad a la normativa legal vigente mociona al Doctor Joaquín Paredes Jijón, como Representante Principal del Concejo Municipal para que integre el Consejo de Planificación por ser Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y el señor Concejal Carlos Espinosa Calderón que forma parte de la Comisión, sea el Alterno.- Moción que cuenta con el apoyo de la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia.- El Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde mociona a la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia como Representante del Concejo Municipal ante el Consejo de Planificación.- Moción que no cuenta con apoyo.- El señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a tomar votación de conformidad con el Artículo 321 del COOTAD.- Andrade Villegas Edmundo, por la moción.- Domínguez Buitrón Nancy, por la moción.- Espinosa Calderón Carlos, por la moción.- Lomas Placencia Blanca Romelia, por la moción.- Paredes Jijón Joaquín, por la moción.- Posso Padilla Fabián, por la moción.- Siendo así secretaría informa el resultado de la votación: seis votos por la moción presentada por la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno amparado en lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPYFP, en concordancia con la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Antonio Ante, Artículos 33 y 34, resuelve por unanimidad designar al Doctor Joaquín Paredes Jijón, y al señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, como Representantes Principal y Alterno, respectivamente del Concejo Municipal, al Consejo de Planificación de Antonio Ante.- Procediendo con el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Derogatoria de la Resolución No. 012-GADM-AA-CM-2015 expedida por el Concejo Municipal de fecha 03 de julio de 2015; en virtud de la norma del Artículo 56, numeral 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.**- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del Memorando emitido por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura del informe, con número de Memorando MAA-DF-2015-279, de 11 de agosto de 2015;** mismo que se encuentra dirigido al señor Alcalde, con el siguiente texto: Me permito poner en su conocimiento que en la Ley de Régimen Tributario Interno establece en el Capítulo XI, DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, Título Segundo, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Capítulo I, OBJETO DEL IMPUESTO, Art. 56.- Impuesto al Valor Agregado sobre los Servicios.- El Impuesto al Valor Agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material a intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. **Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:** Numeral 10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros.- Con estos antecedentes, solicito de manera muy comedida se derogue la resolución de concejo 012-

GADM-AA-CM-2015.- **Firma:** Economista Gerson Amaya, **Director Financiero.**- El señor Alcalde solicita una explicación sucinta al Informe.- El Economista Gerson Amaya Director Financiero, toma la palabra e inicia exponiendo que en este memorando se dio un proceso de la facturación electrónica dentro de todos los Municipios a nivel nacional y hay cosas donde la Dirección Financiera coordinó con las diferentes instancias como por ejemplo con el Servicio de Rentas Internas referente al momento en que se facturaba un servicio a través de una factura, si es que eso era susceptible de aplicación del 12%, se nos informó a nosotros que se aplicaba ese 12%, pero cuando se pide la información al Servicio de Rentas Internas no nos dan inmediatamente sino que se demora, entonces se dio esta situación en la cual dentro de la facturación electrónica se aplicó ese 12% y por eso el Concejo Municipal en ese momento se emitió una resolución que está dentro de este memorando en donde se le facultaba a la Dirección Financiera para cobrar ese 12%; entonces de los análisis que se han hecho y de la normativa que nos han facilitado el Servicio de Rentas Internas y como el proceso ya se dio, se presentó esa situación en la cual no se debía cobrarlo; razón por la cual, yo como Director Financiero hago el documento tratando de corregir esos errores a tiempo, entonces solicito al Concejo que se reforme la resolución en la cual no se aplique ese 12% hacia la tasa que se está cobrando como Municipio, la Dirección Financiera de cierta manera ya analizando la Ley ha procedido a suspender ese 12% pero se debe cumplir con la normativa legal porque el Concejo emitió una resolución y por la tanto se debe reformarla, lo hemos tratado de hacer a tiempo referente a estos cobros que se ha hecho con los usuarios, y teníamos cierto desconocimiento porque en el SRI no se sabía quién informa, muchas veces son las señoritas que están en ventanilla, no son los altos mandos o directivos o técnicos respectivos sobre esto; entonces ellas nos manifestaban que hay que cobrar el 12% que es una tasa, entonces a uno también le hacían sentir mal porque como es una tasa hay que aplicar el 12%; pero nosotros estuvimos revisando en coordinación con otros Municipios, se revisó la normativa que después el SRI nos envió en donde no existe el cobro del IVA; entonces hay que tener cuidado en eso con los usuarios y se procederá en los casos que hemos cobrado pues a devolverlo, entonces más bien a tiempo hemos tratado de suspender estos cobros indebidos por parte de la Dirección Financiera.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expresa que al menos hoy que ya sabemos que hemos estado haciendo algo incorrecto, si nuestra obligación es hacer las cosas muy bien por el beneficio de nuestro Cantón, tenemos que cambiar o derogar esta resolución, menos mal que usted ya lo ha hecho retirando ese 12%, y ahora ya queda en nosotros derogarla legalmente.- A lo que el Economista Gerson Amaya complementa diciendo que en el Artículo 56 establece que se debe cobrar el IVA, pero de cierta manera al SRI también se le olvidó decirnos que había el numeral 10 en donde dice: “los administrativos prestados por el Estado y por entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros y otros”; es decir, ahí estamos con tarifa cero en ese numeral; entonces esa es la justificación que de pronto nosotros tenemos para no cobrar ese 12% que en inicio no se habló del numeral 10, sino solamente de la parte principal que era el artículo 56 en donde sí se lo debía cobrar; entonces ahorita hacemos mención al numeral 10 donde dice que se encuentran gravados

con tarifa cero los siguientes servicios: los administrativos y servicios prestados por entidades del sector público, en las entidades del sector público no sabíamos si es que entran los Municipios como entidades o como Gobiernos Autónomos Descentralizados pero nos dicen que ahí estamos; por lo que se deba pagar un servicio o una tasa tales como servicios que presta el Registro Civil, otorgamientos de licencias, registros, permisos y otros, entonces en nosotros por ejemplo dice que está la recolección de la basura y esa la situación Señor Alcalde y Señores Concejales; aquí está en consideración el documento respectivo para que se reforme la resolución del Concejo de fecha 03 de Julio del 2015, que lo que se debe adherir es el numeral 10.- En el Artículo 1 de la Resolución dice que: “considerando la importancia y significación legal de carácter tributario en base a los considerandos antes citados que todo el sistema de facturación que le corresponda realizar al GADM-AA y que tenga que ver a todos los rubros relacionados al cobro de tasas por los servicios municipales se adhiera el impuesto al valor agregado conforme a la Ley, además sustituir el cobro de especies valoradas por el de servicios administrativos”.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas toma la palabra y expone que yo creo que si leemos el Artículo 1 de la resolución dice que es conforme a la Ley, y la misma dice que en el numeral 10 no se cobre el IVA; entonces que no lo haga.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón manifiesta: yo pienso que si debería ir la excepción del numeral 10 del Artículo 56, porque estaba puesto conforme a la Ley, y pregunta qué estaban haciendo, cobrando a pesar de lo que decía en la Ley.- El Economista Gerson Amaya, Director Financiero toma la palabra de nuevo e indica que el Artículo 2 también debería eliminarse porque dice que: “en el plazo de 60 días se proceda a la Reforma de todas las Ordenanzas que tengan relación a lo establecido, ya que ahí no tendríamos que reformar.- El Señor Concejal Edmundo Villegas interviene de nuevo y expone que tiene una consulta que es ¿el 12% a qué le grava el Municipio?, o a qué debe gravarle, porque si es a nada debemos dar de baja a toda la resolución, para qué dejar una resolución que no va a ser efectiva en nada, ahí si deróguese y no refórmese, yo pensé que algo si va a cobrar, pero si no es así que se derogue.- El Economista Gerson Amaya, Director Financiero, manifiesta que en esta resolución hay una parte importante en donde dice que sustituye el cobro de especie valorada por el de servicios administrativos, entonces esta parte si está bien.- Léanle por favor la tarifa cero existe una situación porque el Gobierno Nacional nos induce a la facturación electrónica que creo que está bien, pero lo que ven en el numeral 10, y cuando la normativa legal dice también y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entonces cuando se habla de entidades del sector público, uno se entiende también que están los Ministerios por ejemplo, entonces hay normativa legal que hay en el SRI que también habla y a veces especifica lo de los GADs, cuando analizábamos lo del IVA de las empresas públicas, no entra empresas públicas y ahí es el conflicto, esa era la situación; entonces ahora nos dicen que de acuerdo a tal artículo, pero ahora que ya ha pasado.- El Señor Alcalde, consulta al Concejo en Pleno si en el primer artículo de esta resolución se incluiría el numeral 10, porque queda la otra parte.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico pide la palabra y dice que con el permiso del Señor Alcalde va a dar lectura al artículo 56 en donde dice que: “Impuesto al Valor Agregado sobre los Servicios.- el Impuesto al Valor Agregado grava a todos los servicios entendiéndose como tales a los

prestados por el Estado, entes públicos, sociedades o personas naturales sin razón laboral a favor de un tercero sin importar que en la misma prevalezca el factor material o intelectual a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie o cualquier otra contra prestación.- En el inciso que corresponde al tema dice que se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: los servicios administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa, tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamientos de licencia, permisos y otros”; es decir, que no se cobra nada, ya que son prestados por el Estado, aquí no dice Estado Central, ni Seccional, sino que el Estado lo conformamos todos por un lado, y siguiendo dice las entidades del sector público; es decir, nos brinda más respaldo.- EL señor Concejal Edmundo Andrade Villegas tiene una observación y expone: con todo respeto, si preocupa eso de la coordinación, que al Concejo le han hecho tomar esta resolución, porque esto tomamos nosotros y medio que nos salvamos cuando hemos escrito conforme a la Ley, que hayan ejecutado mal ya nos salvamos nosotros; pero sin embargo, el espíritu era cobrar ese 12% asesorado el Concejo por los técnicos municipales.- Nosotros tomamos esa decisión, el Señor Alcalde también tomó esa decisión por supuesto y si me preocupa que el Concejo tome decisiones de ese nivel mal asesorados por la parte técnica de cualquier dependencia, yo sí quiero hacer un llamado especial a tener más cuidado en esto, porque nosotros estamos legislando en función de su asesoramiento, de su conocimiento, de su experticia en cada uno de los niveles de las Direcciones que tiene; qué tal si era algo más grave, por favor lo digo de toda la buena fe, los expertos, todos los directores son los asesores del Señor Alcalde y hay que tener cuidado con eso.- El Economista Gerson Amaya, Director Financiero manifiesta que asume la responsabilidad de todo; y añade, tengo mi equipo técnico dentro de la Dirección Financiera, pero yo no puedo culpar a uno u otro porque existe un responsable de todo esto; pero yo no puedo decir quién o cual, yo soy el responsable frente al Concejo de las fallas.- A lo que el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas responde que hay que derogar toda la resolución de Concejo No. 012 de 3 de julio de 2015 y tomar la resolución que es la que se debe hacer, sustituir el cobro en especies valoradas por el de servicios administrativos, lo cual debe ser un acto administrativo más no una decisión del Concejo, ya que es una disposición de Ley.- El señor Alcalde, una vez concluido el debate solicita mociones a las señoras y señores Concejales.- **El Concejo Municipal en Pleno, amparado en las disposiciones legales del Artículo 56, numeral 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, resuelve por unanimidad derogar la Resolución No. 012-GADM-AA-CM-2015, expedida por el Concejo Municipal el 03 de julio de 2015 a excepción de la parte pertinente que dice “Sustituir el cobro de especie valorada por el de servicios administrativos”.- Además, se corra traslado con la presente Resolución a la Dirección Financiera.- Siguiendo con el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación de la Ampliación del plazo de Comodato con el Registro Civil.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del Memorando emitido por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura del informe, con número de Memorando MAA-PS-2015-184-ST de fecha 6 de agosto de 2015,** mismo que se encuentra dirigido al señor Alcalde, con el**

siguiente texto: Atento a vuestra sumilla de fecha 4 de agosto de 2015 inserta en oficio No. 745-2015-C1.AG5 fechado el 3 de agosto del mismo año, mismo que está firmado por la Ingeniera Goldi Montenegro, Coordinadora Zonal No. 1, Dirección Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación Imbabura, y en relación al contenido del citado oficio, mismo que en la parte pertinente dice textualmente: "...la DIGERCIC determinó la necesidad de justificar dicha erogación económica sobre el bien inmueble en base al plazo de vigencia de los distintos comodatos, los cuales deben ser otorgados a 50 años".- Por lo expuesto y considerando que existe la escritura de comodato por el plazo de 25 años, y de conformidad a dicha petición, considero pertinente que aquello está a consideración del señor Alcalde y por fin, del Concejo en Pleno.- **Firma:** Abogado Atahualpa Sánchez, **Procurador Síndico Municipal.**- El Señor Alcalde, expone que en esta información se solicita que sean 50 años de Comodato y ya no a 25 años el uso del Registro Civil, entiendo que hay una política nacional en cuanto a Comodatos que tiene que ser por lo menos 50 años y eso es lo que se manifiesta.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas manifiesta, a mí sí me preocupa el pésimo servicio que da el Registro Civil aquí en el Cantón Antonio Ante, creo que es uno de los peores del país, aunque no conozco mucho el país pero es realmente crítico ver cómo los ciudadanos están sentados en la acera, cómo no hay quien informe nada, si ésta ampliación de plazo le permite al Registro Civil Nacional hacer adecuaciones para un servicio digno, es un derecho de la ciudadanía con todo gusto, por supuesto; pero yo sí creo que en ese Comodato deberíamos darle un plazo para que se ejecute la obra, si nó que se regrese al Municipio y que vean donde irse e insisto que yo soy de Alianza País y esa es una política pública nacional, pero creo que no pasa por la decisión del Presidente de la República sino de los mandos medios que no son capaces de ordenar un servicio que en el Cantón Antonio Ante no se lo merece como se está haciendo actualmente, yo estoy planamente de acuerdo con que sean 50 años o los años que sean necesarios para que se haga la inversión, pero que hagan lo más pronto posible.- El señor Alcalde agrega además, que hace algún tiempo vino acá a conversar antes que se haga el Comodato de los 25 años la Señora Coordinadora Zonal, que manifestaba de que tienen previsto hacer la ampliación, hacer la ejecución de una obra en vista de que ya no se hizo la ejecución que se iba a hacer junto a la Judicatura, entonces yo tengo entendido de que al momento se va a dar un mejor servicio, esa es la idea; sin embargo, para poder actuar tiene que tener el Comodato de 50 años, de lo contrario no pueden intervenir; yo también, estoy de acuerdo de que no dan un buen servicio, la gente está afuera, pero se entiende de que una vez que ya esté en orden esta documentación, ellos procederán a que el servicio sea de mejor calidad, sería bueno también conversar con los directivos el momento en que se vaya a firmar el comodato que hay estas inquietudes por parte de los ciudadanos, en definitiva de que no hay un buen servicio.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico expone, no se olviden que podemos trabajar conjuntamente con los distintos niveles de Gobierno, al ser amparados por la Constitución y el COOTAD, se puede trabajar con los dos niveles de Gobierno al mismo tiempo gracias a la Ley.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde interviene manifestando que los 25 años está bien, pero como es una política del Estado de necesita 50 años para construir y hacer adecuaciones, pero también es importante lo que dice el compañero Concejal Edmundo Andrade Villegas en que la

ciudadanía debe tener un servicio excelente, en ese caso yo también estoy de acuerdo de que sea el compromiso del Señor Alcalde que tome las medidas, converse con los funcionarios del Registro Civil para que el pueblo tenga el servicio que se merece, en ese sentido Señor Alcalde yo mociono para que sea el comodato por los 50 años.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas apoya la moción, pero teniendo en consideración la insistencia del pedido y prosigue diciendo que en el Comodato debería estar la condición en mención, se me ocurre que en el plazo de uno o dos años se dé soluciones, y es más dos años me parece mucho tiempo, deberíamos poner esa condición; porque de lo contrario puede quedarse ahí, ya que no hay una exigencia por parte del Municipio que es el dueño del inmueble para que se haga la intervención, existe toda la buena voluntad del Municipio para ampliar el plazo pero que se ejecute la obra y démosles ese plazo, pero insisto en que como resolución si debe salir de que la moción que presenta el Doctor Joaquín Paredes Jijón sea en esa manera motivada, y que se insista en la preocupación del Concejo en pleno hacia el Registro Civil, de que se dé mejor servicio a la ciudadanía.- El Señor Alcalde, expone además que lo que vamos a hacer es enviar un documento de parte de la Alcaldía hacia el Registro Civil, indicándole de que hay una preocupación del Concejo Municipal en pleno de que no hay un buen funcionamiento y buen servicio, y que estamos de acuerdo completamente con la petición de ellos siempre y cuando vaya a existir un servicio de mejor calidad.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia comparte con la expuesto y mocionado por el compañero Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde que se amplíe el comodato de 25 a 50 años, creo es una política de Estado; pero siempre y cuando todas las adecuaciones o readecuaciones se lo realice de una forma inmediata y así brindar una mejor atención a nuestra ciudadanía y que su incumplimiento será motivo de que la propiedad se revierta a la Municipalidad.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expone también que si es que ya les está dando en Comodato, luego es por mi cuenta si lo hago o no lo hago las mejoras, más bien yo pienso de igual manera como los compañeros Concejales que me antecedieron en la palabra de que se les dé un plazo de un año porque no es mucho lo que tienen que hacer, para que las mejoras se las vaya haciendo, porque es un beneficio para la ciudadanía y realizar las mencionadas adecuaciones.- El Señor Alcalde menciona que éste es un presupuesto que está desde el 2014, y que los del Registro Civil se enteran este año que es una política nacional el de darles como Comodato los 50 años, y por iniciativa del Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas el plazo que concede el Concejo Municipal en pleno es de lo que falta de este año 2015 y todo el año 2016 para realizar las adecuaciones y mejoras correspondientes; además expone que en la Escritura se ponga la parte en que el Concejo solicita que las obras sean realizadas hasta el año 31 de Diciembre del 2016, que sea colocado como una causal que hasta ese plazo se ejecute las obras, caso contrario el Comodato se lo revierte al Municipio.- El Concejo Municipal en Pleno, **con las consideraciones realizadas resuelve por unanimidad aprobar la ampliación del plazo de Comodato a cincuenta años a favor del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, con sede en la ciudad de Atuntaqui, el bien inmueble de propiedad Municipal, de una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (198,87m2), ubicado en la calle Bolívar y González Suárez de la ciudad de Atuntaqui,**

cantón Antonio Ante, con la finalidad de realizar adecuaciones para brindar un mejor servicio y atención de la Agencia de Registro Civil.- Además, se concede el plazo hasta el 31 de Diciembre del año 2016 para que el Registro Civil ejecute las obras de mejoramiento; caso contrario el bien inmueble se revertirá a la Municipalidad.- Procediendo con el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis y autorización al Señor Alcalde para la firma del Convenio Concurrente de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Educativa “Antonio Ante” y el GADM Antonio Ante de conformidad al Artículo 60, literal n) del COOTAD, para el adecentamiento de la cancha deportiva de sus instalaciones, por USD 832,16.-** El Señor Alcalde inicia exponiendo que vino el Consejo Directivo de la Unidad Educativa Antonio Ante, hace esta solicitud para que se les dé el apoyo y basado en la Constitución hay la posibilidad de poder apoyar mediante este convenio a fin de que ellos puedan mejorar los espacios físicos que tienen al interior, entonces se había hecho un análisis con Servicios Públicos y arrojaba de que el monto necesitado era de USD 832,16 para la ayuda, está en consideración si se realiza la ayuda para la institución.- La Señora Concejala Nancy Domínguez expone que la Unidad Educativa Antonio Ante está en la parroquia de Andrade Marín, y cuando se ampliaron las calles, la Unidad Educativa donó el espacio para el bien de la ciudadanía para que transite, cómo nosotros no ser recíprocos en lo que ellos están pidiendo una mínima ayuda y es beneficio para los alumnos, porque ellos tienen un patio en mal estado, señor Alcalde estoy muy de acuerdo, no por ser de la parroquia de Andrade Marín, sino porque es muy necesario y como se dice se puede hacer mediante convenios y si ya lo hemos hecho con otras instituciones educativas por qué no hacerlo con esta también.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia expresa, se dice la Constitución, estamos dentro de las leyes, el sector educativo es parte de nuestra ciudadanía, porque los educandos no son el futuro son el presente de nuestra patria, tienen su necesidad para una mejor atención; existe el informe técnico de la Dirección de Servicios Públicos, Jurídico y Financiero informando al Concejo que existe la partida presupuestaria y nuestra misión es apoyar a nuestra ciudadanía; por tanto, está de acuerdo con apoyar ese convenio.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón manifiesta, yo comparto de igual manera con mis compañeros, si contamos con el respaldo legal y financiero, entonces estoy de acuerdo en la firma de este convenio.- Lo propio lo realiza el Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde.- El señor Alcalde, pone en consideración de las señoras y señores Concejales el Convenio Concurrente de Cooperación para su autorización.- Luego de realizado el análisis pertinente, por las señoras y señores Concejales, **el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, amparado en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cual dispone que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal, resuelve por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio Concurrente de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Educativa “Antonio Ante” y el GADM Antonio Ante, de adecentamiento de la cancha deportiva de sus instalaciones, por USD 832,16.-** Continuando con el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis y aprobación en segunda y definitiva discusión de la**

Primera Reforma a la Ordenanza que Regula, Autoriza y Controla la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos.- El señor Alcalde, expone: una vez que han sido insertadas las observaciones en primera discusión la reforma a la ordenanza, pone en consideración de las señoras y señores Concejales la aprobación en segunda discusión.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta: recordarán ustedes que hubo una pequeña inconsistencia en el cobro en el efecto de las concesiones de las autorizaciones, ese análisis ya lo hemos hecho en primer debate; sin embargo, cuando se trató la Ordenanza tuvimos un acercamiento al ARCOM donde la Doctora Fátima Tamayo que es la Asesora Jurídica, le dejamos el borrador de la Ordenanza para que nos dé revisando y que nos iba a hacer las observaciones respectivas del caso, pero no llegó ya estando aprobada la Ordenanza, una vez aprobada llegó una observación que me parece que es importante ahora para hacer esa pequeña modificación, me llegó vía correo electrónico y habla acerca del artículo 22 de la Ordenanza que se refiere a la protocolización donde nosotros le estamos diciendo que una vez concesionado debe ser registrado aquí en el Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, y la sugerencia es que primero debe ser registrado en el Registro Minero del ARCOM para que no vaya a suceder el caso de que se concesione algo que ya está concesionado porque ellos tienen el registro, dos concesiones a una misma cantera; entonces eso si hay que ponerle en el artículo 22, además de lo que fue aprobado en primera discusión que era el asunto del cobro de eso.- El procedimiento que se debe seguir es que ARCOM que sí efectivamente, usted si puede ser concesionado a esta cantera porque está libre y yo le he revisado la Ordenanza y en verdad no consta y es la única observación que nos hicieron de ARCOM; por lo tanto, solicita que en el Artículo 22, al inicio se ponga la frase después de: Las concesiones se “registrarán en ARCON, y luego se” ...- El señor Alcalde, solicita mociones a las señoras y señores Concejales.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expone: la ordenanza la hemos analizado y debatido en varias reuniones, se han insertado todas las observaciones realizadas en el seno del Concejo y con todas ellas ya incluidas en el mencionado instrumento legal, mociono que se apruebe en segunda y definitiva discusión de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula, Autoriza y Controla la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos.- Moción que cuenta con el apoyo del señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en segunda y definitiva discusión la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula, Autoriza y Controla la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos.**- Siguiendo con el **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Continuación del Primer Debate de la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de Predios Rurales, de conformidad al Punto 3 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria efectuada el jueves 30 de julio de 2015 para su aprobación en primera discusión.**- El señor Alcalde, pone en consideración de las señoras y señores Concejales el análisis de la Ordenanza.- El Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, propone al Concejo Municipal en Pleno, que se proceda con el análisis de la Ordenanza Artículo por Artículo.- Petición que es aceptada por el órgano legislativo.- El señor Alcalde dispone a Secretaría proceda con la Lectura del Articulado de la

Ordenanza.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde procede con la lectura del **Artículo 2.-** La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, inicia el debate diciendo que a mí me hubiese gustado saber en dónde está cada tipo de suelo; por decir, en donde está situado el suelo de vocación agrícola, pero en qué partes de cada parroquia está ubicada cada uno de esos, porque para mí estos son conceptos y lo que necesitamos saber es en dónde están ubicados, porque yo había pedido en reuniones anteriores que nos den esa documentación pero no nos han hecho llegar.- El Arquitecto Jorge Benítez, Jefe de Planificación Urbana, con la ayuda de un proyector comienza su exposición diciendo: aquí tenemos la zonificación territorial que es de lo que hemos hablado al respecto, este plano tiene concordancia con lo que ustedes aprobaron en el PDOT, entonces todas estas categorías que están aquí: de conservación, industrial, producción agrícola, sedimentaciones, producción para seguridad alimentaria, promoción inmediata, protección de quebradas y fuentes de agua, rural productivo comercial y el sector urbano; todas estas categorías están sacadas de acuerdo al Plan de Desarrollo que hicieron ese estudio, lo que estamos haciendo aquí es una zona de definiciones nada más, y por ejemplo aquí tenemos la zona de conservación que está aquí que es el Cantón, por aquí la parte del Cerro Imbabura y la otra parte de aquí es la parte del Rio Ambi y la zona de Imbaya, todas estas categorías están inmersas en los planos que cuentan en el Plan de Desarrollo.- Estas son las zonas que tenemos nosotros ya descritos, les habíamos dicho en la reunión anterior que ya tenemos unas 50 zonas.- La zona que tenemos nosotros en el color semi rosado, es la zona consolidada urbana, si regresamos al plano anterior lo podremos identificar, las zonas de promoción inmediata las tenemos aquí más o menos por el sector de Natabuela, es bajando a la autovía por la bomba de gasolina.- Entonces nosotros tenemos la autovía y la Cooperativa del Ferrocarril, ésta la calle Kennedy y el carretero antiguo, cada una de ellas podemos irles identificando, aquellos señalados son ejes viales muy importantes que nos han servido de mucho para el desarrollo de este estudio.- Seguimos revisando y tenemos la parte central de Chaltura y tenemos las zonas de promoción inmediata, entonces ahora tenemos ya homogeneizado este sector; por ejemplo tenemos lotes de 6500 m² en la parte central y nos dimos cuenta mejor que podíamos manejar lotes de 1500 m² en la parte del medio mediante zonas, así es más o menos el estudio que hemos venido haciendo.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón expresa, sí me hubiese gustado tener de cada zona el mapa donde dice de tal calle a tal calle, para saber hasta dónde es la parte urbana de cada parroquia.- A lo que el Arquitecto Jorge Benítez, Jefe de Planificación Urbana, responde que se vuelve muy pesado ponerle así, por eso es que no podemos cargarle de muchas capas y por ejemplo en este mapa no podemos ponerle el nombre de las calles, porque no se podría alcanzar a ver ya que si teníamos pensado en hacerlo pero se vuelve muy pesado, y teníamos que hacerlo entrando en más detalle, por ejemplo ahorita ya le estamos elaborando por cada una de las parroquias.- Un ejemplo les voy a poner y es el de Imbaya en donde tenemos enmarcadas 5 zonas, en la zona de la parte central tenemos lotes de 250 m² por cerca el Barrio San Antonio; además, tenemos la parte plana en donde tenemos un roce de 500 m² donde no existe todavía una densificación clara, tenemos lotes de hasta 2500 m² y la parte de la ladera tenemos 1000 m² y 1500 m².- En la parte plana que está dividida por la vía que nos conduce a Imbaya tenemos lotes de 2500 m² y 2000 m²,

entonces para lograr una densificación hemos unificado esa zona, la misma que hoy tiene 500 m² por lo que estaríamos hablando ya de 4 lotes, y yo sé que va a haber una presión enorme de la gente de ese sector porque por ejemplo la gente de Santiago del Rey quiere fraccionar, que quieren hacer unas nuevas lotizaciones, entonces si yo no logro densificar ese sector como se podría dar apertura a esas nuevas urbanizaciones, en donde vamos a tener costos de infraestructura, servicios básicos, alcantarillado y agua potable; por lo que, para este sector si quisiera que tomemos las cosas de manera más delicada por la presión de construcción de ese sector, aquí se podría hablar de un promedio de 18 personas por hectárea; por lo que, podría decir que estamos gastando mucho recurso económico en lo que es infraestructura, lo ideal es llegar hasta 250 personas por hectárea, por eso es que la idea de este estudio es ir densificando zonas en el Cantón que tienen los servicios básicos.- Otro ejemplo en la calle Flores Vásquez cerca a las rieles del tren, aquí tenemos lotes de 700 m² que es bastante alto, pasamos la calle y tenemos lotes de 950 m², seguimos más adelante y tenemos lotes de 2500 m², más o menos por el sector del cementerio de Natabuela, que significa que es una planificación que no tiene lógica; por lo que, hemos zonificado de mejor manera en base a la cartografía estadística que nos da la posibilidad de tener lotes mínimos y máximos; por lo que hemos ido manejando de acuerdo al promedio y a las solicitudes que se han presentado en el departamento de planificación, ese es más o menos el estudio y en ese sentido hemos manejado, les hemos de hacer llegar Señor Alcalde en su momento oportuno cada una de las zonas donde ustedes podrán tomar en cuenta.- Ahora sobre la categorización de los suelos está tomado del PDOT y es por eso que hemos comparado con los estudios, por lo que hemos comparado que estamos yendo por un buen camino.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas tiene una inquietud y expresa que en literal a) de este artículo en la parte final se está leyendo sin las correcciones que ya se hicieron, ¿el Concejo va a hacer esa consulta popular con las comunidades?, eso ya se rectificó pero se está leyendo exactamente igual; por eso mi observación, eso ya estaba corregido con anterioridad.- A lo que el Abogado Atahualpa Sánchez responde que lo corregido quedó así: “así como las comunas existentes”.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas Villegas, tiene otra inquietud más en el literal c), por lo que se permite leer textualmente, por lo que solicita se suprima la frase: “que será determinado por el Concejo Municipal mediante ordenanza.- A lo que el Arquitecto Jorge Benítez, Jefe de Planificación Urbana, responde que aquí está el perímetro del área urbana de Atuntaqui y Andrade Marín y el perímetro son las zonas marcadas de color morado, son zonas de vocación agrícola de acuerdo a lo que dice en el mapa: “rural, productivo y comercial”. El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, tiene una inquietud más en el literal d) acerca del 30% que ya no debía estar ahí en el texto y que ya se modificó, a lo que nuevamente el Arquitecto Jorge Benítez responde que si se presenta el problema del 30% es debido a una inestabilidad geológica, pero de no tener dicho problema se podría dar paso a zonificación, es el caso mencionado del sector de Imbaya en donde decían que vamos a tener problemas en el sentido de que vamos a permitir o no que sigan construyendo si allá conocemos que tienen más del 30%, esa es la inquietud. El Señor Alcalde, agrega que ahí debe haber un punto donde habla específicamente al problema que existe en cada sector, ya que no es de generalización para todos, lo de Imbaya tendrá su formación geológica de una manera que

pueda ser que resista o que no resista, cada caso tiene un tratamiento diferente.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expone además, que esto tiene que ser de carácter técnico, debe ser presentado previo informe técnico si es que sobrepasa el 30% pues que no se construya donde no haya riesgo, pero si se puede construir con un 40% sin que exista riesgo que se lo realice, insisto esto va más por la parte técnica y no por la legislativa, porque está quedando solo como legislativo, entonces hay que poner previo informe técnico que no se permitirá la construcción en áreas que sobrepasen el 30%, porque le recuerdo Señor Alcalde que hay un compromiso pendiente de usted con la gente de San Antonio y que está por hacerse, además una solicitud de que por favor se nos haga llegar los anexos, que yo creo que sí debemos tener para poder legislar, que yo entiendo que son mapas pero deberían darnos esa documentación también.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico añade además que en esta parte si lo discutieron la vez anterior y quedó así: “aquellas que estando en suelo urbano o urbanizable, sean considerados suelo de riesgo inminente; solo será factible edificar siempre y cuando los estudios de suelo arrojen en sentido positivo estudios relacionados a bordes, riveras, márgenes de protección de ríos, quebradas, lagunas y en general suelos de pronunciada inclinación que impliquen riesgo”.- Se procede con la lectura del **Artículo 3.-** El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expresa que dentro de los conceptos no hay nada de cuál es el área urbana y cuál es la rural, hay zonas, hay suelo, pero área no dice por ningún lado, si es así pongámosle suelo urbano y rural y ya no área si es que es se refiere a lo mismo; además, solicita se corrija Capítulo III por IV, del último inciso.- El Arquitecto Jorge Benítez, Jefe de Planificación Urbana, realiza una explicación más y dice que vamos a ver estos casos que son muy conocidos, aquí tenemos un lote de terreno y tenemos la vía cerca de aquí, y por lo general dicen yo no quiero perder mi frente y quieren hacer un garaje de 3 metros; por eso, hay una normativa que depende de la distancia que se tenga, por ejemplo se tiene un lote mínimo de 300 m² en este sector, el 1.5 significa que para poder atender este fraccionamiento ya no va a haber la necesidad de apegarse al lote mínimo sino a unos 450 m², y en este caso si cumple pero hay otros que se encuentran al interior de los lotes y en esos casos son distintos.- El Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial se expresa igualmente y dice que tiene una aclaración y que aquí en Atuntaqui hay muchos lotes interiores por callejones, y lo que se quiere a través de esto es normar el ancho de los ingresos porque tenemos ingresos de hasta 1 metro o 1.7 metros y con esto nos evitamos todos los problemas de acceso, a esto se refiere la normativa, de que lotes interiores deben tener cierta medida en el ancho de la calle.- El Arquitecto Jorge Benítez, Jefe de Planificación Urbana, completa la explicación y acota que por lo general los lotes aquí tienen 10 metros y se van 60 metros de largo, y eso tenemos aquí en la calle Bolívar en donde se tiene que caminar unos 90 metros por un callejón de 2 metros, no pueden ingresar vehículos y en un caso de siniestro cómo sale corriendo la gente, o cómo ingresa una ambulancia; entonces esto es lo que queremos normar porque van o no a apegarse al fraccionamiento ese lote de 10 por 60 metros, pues sí van a pedir fraccionamiento, entonces es lo que queremos evitar que nos pida fraccionamientos muy pequeños, sino que se hagan un poco más grandes de acuerdo a la normativa del sector, es verdad porque aquí la gente quiere manejarse a su manera solamente con callejones, se habla con los dueños y dicen que solo es 1,50 metros y no

quieren ceder por más que se le explique a la gente que puede haber un peligro o un siniestro.- Se procede con la lectura de **Artículo 4.-** El Señor Alcalde, indica que éste artículo es importantísimo porque da a conocer todos los aspectos que de alguna manera no se tenían anteriormente como por ejemplo lo de las urbanizaciones, la parte del fraccionamiento a un lado y por ejemplo las personas del sector de Santiago del Rey están presionando para que haya eso del fraccionamiento en su sector.- El Arquitecto Jorge Benítez, Jefe de Planificación Urbana, continua explicando que hay un pedido que quieren hacer 72 lotes, primero de donde sacamos el agua y es un problema que nos vamos a meter de gana, e inclusive había un problema en la administración anterior de una urbanización que hicieron clandestinamente en la parte de arriba de Santiago del Rey y que hubo derrocamientos inclusive; es por eso, que la gente de ahí anda presionando para que se haga pero no es dable de hacer ahí porque no hay infraestructura básica, entonces lo que ahí hay es una viveza por parte del propietario para poder adquirir recursos económicos y lo que hizo fue vender derechos y acciones.- En verdad pues porque si nos denuncian que están construyendo en algún lado no permitido, no pueden obtener el agua potable, así se esté construyendo, y de ahí vienen los problemas legales que tratamos de evitar.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, complementa que en la administración anterior el Municipio derrocó unas pseudo viviendas que había, porque no eran casas solo cuatro paredes con eternit, fue la maquinaria y derrocó porque si eso se permitía ahorita eso estaba habitado en su totalidad lo que no podemos permitir.- Además Señor Alcalde en el literal d) habla de que las zonas que técnicamente puedan considerarse como urbanizables es muy subjetivo, eso estamos legislando justamente, quien define esto que puede ser considerado como urbanizable y debe estar bien en este artículo, es decir poner “las zonas que han sido técnicamente consideradas”.- El Señor Alcalde complementa diciendo que esto es un caso que se va a dar seguido ya que el Gobierno Nacional ha implementado una política de ayuda a la vivienda esto hay que tomar en cuenta, la vivienda social, y eso si hay que ser permisible porque es parte de una política nacional.- El Arquitecto Jorge Benítez, Jefe de Planificación Urbana retoma la intervención y dice que si nosotros teniendo todavía lotes vacíos en el caso de Imbaya, tenemos la infraestructura a la mano pero no tenemos a gente viviendo ahí lo que es una pérdida para el Municipio, entonces si promulgamos que se haga otra urbanización más lejos, tenemos que llevar los servicios para allá; por lo que, vamos a empezar a urbanizar por todo lado y es lo que técnicamente los urbanistas tratamos de evitar.- Para complementar el artículo el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, pide suprimir el literal f), y la parte del texto adherirla al literal e); ya que se refieren a lo mismo.- Se proceda con la lectura del **Artículo 5.-** El Señor Alcalde, manifiesta que tiene una única consideración en este artículo y dice que siempre es bueno poner la unidad de medida a la que se está refiriendo en este caso el 0,25 al 1, o sea, qué medida es.- A lo que el Arquitecto Arturo Valverde, Jefe de Planificación Urbana responde que es una relación, una proporción por ejemplo que si tengo un lote de 10 metros de frente, máximo tengo que manejar que sea de 40 metros de fondo y que si sobrepasa esa proporción la persona interesada tendría que buscarse otra calle más.- El Señor Alcalde tiene una pregunta más y dice que hay que tomar en cuenta que el relieve geográfico de nosotros no es muy uniforme, no son ciudades planas por estar en la parte Andina, por ejemplo en Quito se

puede observar que hay construcciones en lugares más elevados y en todo el país mismo, la pendiente de construcción de 30 grados tal vez sea muy bajo porque hay que tener en cuenta el relieve geográfico por lo que suprime el último inciso: “No se aceptará fraccionamientos en el área rural si las pendientes superan los 30 grados”.- Se procede con la lectura del **Artículo 6.-** El Señor Alcalde tiene una consulta que es cuando hablamos de vivienda de interés social yo sé que es un concepto amplio pero cuál es el criterio con el que manejan los arquitectos para poder entender qué significa, yo entiendo que es bajo costo y de poco tamaño, pero ese es el criterio que vale.- A lo que el Arquitecto Jorge Benítez, responde que en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda hay unas condiciones a cumplir para ser calificados como de vivienda social, entonces en esas condiciones lo que tiene que hacer el Concejo es aplicar nada más, entonces yo les podría conseguir esas condicionantes para que se pueda tener a la mano y poderlas estudiar, además de que sería bueno hacernos una nosotros de acuerdo a nuestra realidad, porque los que maneja el Ministerio es más para Quito y Guayaquil siendo así unas realidades distintas.- El último inciso, se reemplace el número 7 por el número 6; y 200 metros por 120 metros cuadrados.- Se procede con la lectura del **Artículo 7.-** El Arquitecto Jorge Benítez, tiene una explicación en este punto y dice que a lo que hace referencia este punto es que por ejemplo hay urbanizaciones como en Imbaya, que tiene lotes de 900 m² y en donde se quiere realizar fraccionamientos pero no se puede porque estaríamos cargando demasiado, tomando en cuenta que el proyecto solamente tiene 12 metros de frente y cómo realizarlo aquí, es la parte que se considera como semiurbana y se la puso aquí en el sentido de que no se permita hacer subdivisiones, y que la urbanización se mantenga tal como está, ese es el caso puntual.- El Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, complementa la explicación diciendo que todas las urbanizaciones aprobadas quieren subdividirles en más lotes y se empieza a configurar la urbanización; entonces se empieza con la dotación de nuevo servicio como agua potable, alcantarillado para darles todos los servicios a la nueva densificación que hace eso, también debe considerar que una vez que se aprueba la urbanización ya hay un uso de suelo, ya está todo establecido a lo que se refiere a infraestructura calculada para el sector, entonces si empezamos a subdividir eso, el Municipio tendría que nuevamente cambiar la red de infraestructura, y se debe considerar que se va a subir en cuanto a la altura.- Lectura del **Artículo 8.-** No hay observaciones.- Lectura del **Artículo 9.-** No hay observaciones.- Lectura del **Artículo 10.-** En el literal f) se suprime la frase: “en pendientes que superen el 30%.- Se pide leer el literal k).- El Arquitecto Jorge Benítez, explica que son requisitos para fraccionar tanto en el área urbana como en el área rural, son procedimientos y especificaciones que se realizan en la parte técnica.- El Señor Alcalde agrega que de alguna manera se puede entender que lo rural y lo urbano no son normales y le está aclarando ahí con las características establecidas para el sector, pero con los lineamientos generales para la subdivisión tiene que ser igual que lo urbano.- A lo que el Arquitecto Jorge Benítez replica que nosotros pusimos esto porque la expansión urbana se sobre entiende que está todavía como rural, entonces el requisito sería manejarse como se lo hace en las zonas urbanas que ya están consolidadas, se está manejando de la misma forma, tanto en área urbana como la rural.- Se suprime del literal l) la palabra Extrajudicial, explicando el Señor Alcalde, que cuando ya existe un arreglo entre

las dos partes ya no es necesario que el Concejo intervenga en esa mediación, no existe la necesidad.- Se explica además, por parte del Arquitecto Arturo Valverde, que a pesar de que sea un acuerdo extrajudicial, se necesita la autorización por parte del Concejo Municipal, lo cual ya estaba como normativa en el literal b) de este artículo, en otras palabras se aprueba la planimetría para darle paso al fraccionamiento.- El Señor Alcalde expresa además que en el caso extrajudicial no se puede fraccionar de la forma como se desea por lo que va el informe técnico para que no se lo permita y no hay necesidad de que pase directamente al Concejo, porque es previo informe de la Dirección Territorial; por lo que todo esto se convierte en un proceso administrativo.- **Siendo las trece horas treinta y cinco minutos el Concejo Municipal en Pleno se declara en Sesión Permanente.- Con una hora de receso, se reinstala la Sesión a las catorce horas treinta minutos.-** Se procede a la lectura del **Artículo 11)** El señor Alcalde, dispone a Secretaría proceda a modificar los Capítulos y los Artículos, por encontrarse repetidos.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expresa que hasta el 35% que se indica en este artículo, quiere decir que más del tercio del terreno se va en áreas verdes y vías para quien urbanice, pero que en el COOTAD está correctamente expresado que no superará el 35% en el artículo 424 y que se cederá a la Municipalidad, que en caso de fraccionamientos con fines de urbanización se cederá gratuitamente al GAD Municipal la superficie del terreno para vías, eso debe incluirse en el artículo.- El Arquitecto Arturo Valverde, interviene además diciendo que por ejemplo si tenemos áreas en laderas ahí podemos rebajar el monto de las áreas verdes que sería el 15% para que el Municipio coja el terreno plano la mayoría del área del verde y no nos asignen los espacios cerca de las quebradas, en ese sentido es lo que dice hasta el 35%, que depende de cada proyecto en particular.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expone en su explicación que si por ejemplo está fuera la urbanización que cuenta con más de 10 lotes de cómo el terreno le ha dado la facilidad de hacer una sola vía, eso probablemente no va a llegar al 35% pero funciona, pero si tuviera un terreno mucho más grande donde tenga que hacer vías transversales y amanzanar; eso sí probablemente llegue al 35%, creo que eso va más a cómo está diseñado el proyecto de urbanización, por eso es que le pone un “hasta”.- El Arquitecto Jorge Benítez continua la explicación diciendo que antes si existía las lotizaciones pero ahora ya no, por lo que ahora se determinó de acuerdo a ley tener fraccionamientos hasta 10 lotes y si se superan que se los denomine urbanización, en lo que se refiere ahí al 35% ya está incluido el 15 % de las áreas verdes y todo esto depende de la propuesta del proyecto, y no se llama confiscación porque después las avenidas y las calles pasan a ser del Gobierno Municipal.- En el segundo inciso del Artículo 11 después de la palabra gratuitamente se añada la frase: “al GADM-AA”.- Se procede con la lectura del **Artículo 12).**- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta en este punto que si un terreno no se ajusta a los 750 m² éste no será recibido por el Municipio en terreno sino en dinero, o sea, me pone el lote mínimo ahí que es 750 m², y es considerado zona útil para eso, es todo eso pero sin considerar a la vía por lo que 5000 metros serían los correctos.- El Arquitecto Jorge Benítez expresa además, que esto está establecido en base al artículo 424 y 484 del COOTAD, en ese artículo se determina criterios técnicos de los cuales yo ya les había hablado la anterior vez, una de esas condiciones es que para que sea área verde comunal se necesitan por lo menos

de 1000 metros, pero para no aplicarles a los lotes de menos de 5000 metros el 20%, se hace solamente el 15% porque esos son los que van a tener que pagar más, ese sería el análisis tanto social, económico y técnico para llegar a ese 15% que se dice; en un ejemplo, le comentan que cómo se haría si se tiene un fraccionamiento de 5000 m² si solo se tendría al frente la calle principal, a lo que el Arquitecto Jorge Benítez responde que ciertos lotes no llegan mucho ya que se encuentran en la zona periférica urbana, entonces no vamos a hacerle ahí de 300 m² un fraccionamiento de ese tipo; por lo que solo se estaría quitando 1000 metros para la realización de un parque por ejemplo, con una permisión de la Ley y de un 25%, antes hacíamos así si lo recuerdan de 0 a 7999 metros era el 10%, de 7999 a 14000 metros era el 15%, y superior a 14000 metros era el 20%, no recuerdo muy bien.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, manifiesta además que por ejemplo si Juan quiere fraccionar 10000 metros y Julio va a fraccionar 1500 metros, y el Municipio nos va a afectar con el 15% a los dos; por lo que está haciendo el Arquitecto Benítez es correcto, y es equitativo porque al que más tiene es el que más aporta.- El Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial complementa la explicación diciendo que vamos a subirle el porcentaje de área verde por persona que está bajísimo aquí en el Cantón ya que se encuentra en 3 m² por persona y debería aumentarse.- El Abogado Atahualpa Sánchez, tiene una inquietud y es que yo estoy un poco confundido en el aspecto técnico en el literal a) que dice de 0 a 2999 metros y el artículo 487 del COOTAD me dice que es obligación del propietario del terreno entregar hasta el 5% para las vías, y aquí sería que no va a haber fraccionamiento, lo digo porque el literal b) habla ya de fraccionamientos y áreas verdes, más en el literal a) no se lo abarca y solo se toca el tema de que el dueño tiene que entregar ese 5%, y lo que me confunde es que el literal a) habla de 0 a 2999 metros y también continua desde 3000 metros hasta 5000 metros en los literales b) y c).- El Arquitecto Jorge Benítez explica que lo que nosotros queremos normar con este literal es lo siguiente, que si usted le saca de los 2999 metros, el 5% sería 150 metros que el propietario está obligado a dar para el ensanchamiento de vía y en un caso más grande de 10000 m² el 5% sería 500 metros que es bastante para que una persona quiera ceder gratuitamente esa parte.- Esta respuesta es replicada por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, quien menciona que la Ley no le exime de ceder el porcentaje establecido en la Ley sea cuál sea la cantidad que tenga el lote de terreno.- Se acuerda “la supresión del literal a) del Artículo 12 y se modifica el resto de literales.- Además en el nuevo literal a) se reemplace 3.000,00 por 1”.- Se procede con la lectura del **Artículo 13**.- El Arquitecto Jorge Benítez realiza un requerimiento hacia el Señor Alcalde para ver si podemos adquirir la malla geodésica, en donde se puede tener 3 o 4 puntos de referencia que sean propios del Cantón para que nosotros podamos manejar para cualquier levantamiento; es decir, que si yo tengo un punto de referencia, en base a este hago el resto de levantamientos, gracias a su georeferenciación para localizar donde se encuentra el fraccionamiento que es una precisión mucho más alta, y tendríamos que ir al Instituto Geográfico Militar a ver si nos pueden colaborar con esa malla, que sería una adquisición gratuita.- Ese es un punto, y el otro indica la obligatoriedad del usuario para entregar las vías, porque la mayoría de gente hace sus urbanizaciones, fraccionamientos y ahí dejan, por lo que se tiene tiempos, siendo aditamentos más claros para lo que es el proceso.- El Señor

Alcalde, complementa la explicación diciendo que según entiendo la persona que vaya a hacer esta urbanización, tiene que coordinar aquí en el Municipio, indicándole desde dónde y cómo tiene que hacerlo ya que todas las obras tiene que ser recibidas por Obras Públicas, y que está cerca a lo que es los planes de planificación urbanística; de conformidad con el **Artículo 424 COOTAD inciso 2, explicación del 35%.-** Se procede con la lectura del **Artículo 14.-** El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pide la explicación de cuál es la unidad de medida para calcular el volumen del agua, y le explican que toda la medición de líquidos se lo hace en metros cúbicos, además solicita que al final del segundo inciso se cambie la palabra “forma”, “por norma técnica”.- El Arquitecto Jorge Benítez dice tener una pregunta y explica que nos topamos con casos de propietarios que están tomados posesión de las laderas, por ejemplo se tiene dueños de 10 o 20 hectáreas y con unas laderas, entonces el momento que ellos quieren vender nosotros hacemos la inspección y determinamos que no tiene lo que nos dijo sino tiene más, unas 30 hectáreas, pero las laderas no tienen escrituras y le decimos que ese excedente tiene que pagar; entonces cómo podemos tomarle consideración en el sentido de que él dice que yo ya no quiero eso, pero nosotros no podemos dejarle ese espacio botado, aunque la Ley nos dice que las franjas no estructuradas en esos espacios son partes de la Municipalidad, pero ahora el propietario dice que yo me hago cargo de eso porque quiero arborizar o porque quiere aprovecharlo, entonces es la pregunta, qué se puede hacer ahí.- El Abogado Atahualpa Sánchez, responde que el Municipio no le puede facultar al propietario a que se aproveche de esas tierras, franja de protección quiere decir que tiene que mantenerse virgen ahí y es responsabilidad de los gobiernos municipales de proteger los márgenes y los ríos, lo que se debe hacer ahí es no permitirle hacer nada al propietario y que esa parte regrese al Municipio, que ahí no hay como hacer nada en esa parte debido a la planimetría que se genera.- Se procede con la del **Artículo 15).-** El Señor Alcalde manifiesta que la norma de este Artículo está claro, hasta es posible plantar árboles frutales o lo que quisiera el propietario.- El señor Alcalde propone a las señoras y señores Concejales que la continuación del debate de la ordenanza se lo realice en Sesión Extraordinaria de Concejo a efectuarse el martes 18 de agosto de 2015, las 09h00, en virtud de que tiene planificado de conformidad a su Agenda de Trabajo otras reuniones.- Petición que es aceptada por el órgano legislativo.- **En consecuencia el Concejo Municipal en Pleno legisla hasta el Artículo 15, debiendo continuarse el primer debate de la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de Predios Rurales, en Sesión Extraordinaria de Concejo a realizarse el martes 18 de Agosto de 2015, las 09h00.-** Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las señoras y señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **dieciséis horas cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIAN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO